



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA Nro.:

423/90

Salta, 18 de Diciembre de 1.990
Expediente Nro.:12.205/90

VISTO:

La necesidad de fijar los requisitos y fechas de inscripción de los aspirantes a ingresar a las Carreras de Enfermería y Nutrición de esta Facultad en el período lectivo 1.991; y.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 113. inciso m) del Estatuto, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad proponer las condiciones de admisibilidad;

Que Dirección Administrativa Académica, elevara un proyecto de normas;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En sesión Extraordinaria Nro.:16 del 11/12/90)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Los aspirantes a ingresar a las carreras de Enfermería y Nutrición de esta Facultad, en el período lectivo 1.991; deberán registrar su inscripción en el Departamento Alumnos, en las fecha y con la documentación que se detalla a continuación:

- 10 al 27 de diciembre de 1.990, de 8:30 a 12,30 y de 13:30 a 18:00 horas
- 04 al 08 de febrero de 1.991, de 8:30 a 12:30 y de 13:30 a 18:00
- a) Formulario "Solicitud de Ingreso 1.991", debidamente cumplimentado.
- b) Documento Cívico (Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento).
- c) Fotocopia de la 1ra., 2da., y 3ra. páginas del Documento Cívico.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA Nro.: **423/90**

d) Título-Certificado único de nivel medio y fotocopia simple de éste o constancia de la autoridad competente del establecimiento educacional respectivo que ha terminado sus estudios secundarios, o en su defecto, constancia con la expresa aclaración de las asignaturas que adeudan. El plazo de presentación de la certificación será el que establece el art. 2do. Resolución 134/90 del Consejo Superior.

e) Fotocopia simple de la partida de nacimiento legalizada.

f) Dos (2) fotografías, tipo carnet, fondo blanco 4x4 cm.

g) Certificado de Salud, que estará a cargo del Departamento de Sanidad de la Universidad, el que fijará los turnos correspondientes.

Las fotocopias que presenten los postulantes serán autenticadas por la Dirección Administrativa Académica.

ARTICULO 2.- Los aspirantes extranjeros que deseen ingresar a la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán registrar su inscripción en las fechas establecidas en el artículo 1ro. de la presente y cumplimentar, además de lo exigido a los postulantes argentinos, la siguiente documentación:

a) Certificado de estudios completos de nivel medio.

b) Certificado de reválida, otorgado por el Ministerio de Educación y Justicia. Los postulantes que no presentaren este certificado se encuadraran en los términos de la Resolución Nro.: 660/89.

La admisión de estos aspirantes tendrá el carácter de "condicional" hasta el cumplimiento del requisito. Se les extenderá constancias o certificaciones sobre los estudios que eventualmente realicen, con la aclaración del carácter de alumno condicional y de la carencia de la reválida de estudios de nivel medio.

c) Cualquiera de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Pasaporte en donde se acredite, visado por autoridad consular argentina, su radicación en calidad de "temporario-estudiante" y con sello habilitante de su ingreso estampado por el funcionario migratorio que determinara su vigencia; o,



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA Nro.: **423/90**

- Fotocopia del Pasaporte donde conste la prórroga vigente de permanencia en la categoría "temporario-estudiante", extendida por la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad delegada; o,
- Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías Provinciales que impliquen radicación definitiva en el país.
- Se recibirá documentación sin la visa temporario-estudiante, en forma condicional la que deberá ser cumplimentada indefectiblemente hasta el 30 de Abril de 1.991, caso contrario se les dará automáticamente de baja.

ARTICULO 3.- Disponer que un alumno que hubiere registrado inscripción en 1er año en alguna de las carreras de esta Facultad en años anteriores y no hubiese realizado actividad académica, deberá efectuar "actualización de inscripción" en el período que a tal fin establezca el Calendario Académico de esta Unidad Académica

ARTICULO 4.- Hágase saber al Sr. Rector, Secretaría Académica, Publíquese y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.

ma
SPH

MARCELO PEYRET
SECRETARIO



Maria C. Pérez Somigliana
MARIA C. PEREZ SOMIGLIANA
VICE-DECANO